



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 508 DE 2022

"Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las competencias atribuidas por los Decretos 785 de 2015, 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

Que, en virtud de los principios definidos en el artículo en cita, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente servicio que prestan se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia señala que *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento..."*

Que, el numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia estatuye que es atribución del gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

Que, la Ley 909 de 2004 determina que cada empleo debe contener como mínimo, la descripción del contenido funcional y el perfil de competencias que se requieren para ocupar cada uno de estos, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.

Que, el Gobernador del Departamento de Bolívar expidió el Decreto Departamental No 58 de 2017, *"Por medio del cual se ajusta y adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar"*.

Que, el Decreto 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que en el artículo 32 Decreto Nacional No 785 de 2005, al referirse a la modificación del manual específico de funciones, dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 32. Expedición. *La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.*

[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DECRETO No. 508 DE 2022

"Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar"

El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones a estas requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos.

Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto".

Que mediante el Decreto 1083 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Que respecto a la modificación del manual de funciones, el Decreto 1083 de 2015¹, establece que:

"ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.

Que, en el artículo 4 del Decreto Departamental N° 58 de 2017, se estableció lo siguiente:

Artículo 4º: La autoridad competente, el Gobernador mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual específico de funciones y de competencias laborales y podrá establecer las equivalencias entre estudios y experiencias que se considere necesario.

Que, dentro de las funciones señaladas para cada empleo previsto en el manual de funciones, está una genérica que estipula que el funcionario desempeñará las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo.

Que, con base las consideraciones normativas el representante legal de la entidad, cuenta con la competencia para establecer, adicionar, o modificar el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta las funciones generales para cada nivel de empleo señaladas en el Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y normas complementarias.

Que, de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de cargos.

[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 508 DE 2022

"Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar"

Que, se realizó mesa de trabajo en fecha 14 de julio de 2022, en la que participaron: el profesional universitario de Talento Humano de la Secretaría de Salud, la líder del programa de ETV y ZOONOSIS, el enlace del Ministerio de Salud y el sindicato (ANTHOC) en representación de los Técnicos Área Salud, y los representantes de los trabajadores, con el fin de revisar y analizar las funciones asignadas a los sesenta y dos (62) técnicos área salud, cofinanciados con recursos de la nación, de cara a los lineamientos para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, y dar cumplimiento al artículo 18.1 de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y la Protección, concluyendo que se hace necesario modificar las funciones de dichos funcionarios, e incluir las siguientes dando cumplimiento a lo arriba enunciado y teniendo en cuenta que en la actualidad no se encuentran específicas en el manual de funciones vigentes, funciones que serían:

1. *Articular los planes de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis municipales con el departamental.*
2. *Apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.*
3. *Apoyar el desarrollo de acciones de prevención relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.*
4. *Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y entomológica según protocolos vigentes en el área asignada.*
5. *Desarrollar acciones de control de vectores y zoonosis.*
6. *Apoyar las acciones de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis que se realicen en cada uno de los entornos que planea el MAITE.*
7. *Apoyar la gestión local para el desarrollo de planes y proyectos de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis.*

Que, de acuerdo a dichos lineamientos, para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, y en especial lo establecido en el punto 9.1.2 "Talento Humano para el desarrollo de acciones operativas del programa de ETV Y ZOONOSIS rubro funcionamiento", lineamiento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que, se hace necesario entonces redefinir el perfil y establecer nuevas funciones para los 62 cargos de Técnicos Área Salud código 323 grado 01, cofinanciados con recursos de Nación, para la ejecución de las campañas Directas del Ministerio de Salud, en lo relacionado con la Promoción de la Salud y la Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV, establecidos en el Decreto 1525 de 1994, en el sentido de introducir dentro del manual, el requerimiento de haber cursado las carreras como Técnicos o tecnólogos en salud ambiental o Salud Pública.

Que El Decreto 10 del 18 de enero de 2019, por el cual se modificó parcialmente el decreto No 198 del 18 de junio de 2018, "Por medio del cual se establecen las equivalencias para los empleos pertenecientes a los distintos niveles jerárquicos de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones" modificó el empleo de Técnico Área Salud Código 323 Grado 01 en el sentido de modificar las equivalencias respecto a la formación impartida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y en las descritas en el decreto 785 de 2005.

Dirección: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo,
Después del Cementerio Jardines de Paz
Nit: 890480059 - 1
Teléfono: 035-6517444 Ext-1812
Email: contactenos@bolivar.gov.co Web: www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DECRETO No. 508 DE 2022

"Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar"

Que, en virtud de todo lo anterior se hace necesario redefinir las las funciones para el cargo Técnico Área Salud Código 323, Grado 01, pues se requiere incluir en el perfil del empleo, las siguientes funciones esenciales, de cara a lo establecido en el numeral 9.1.2 del lineamiento para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis del Ministerio de Salud y la Protección Social:

1. *Articular los planes de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis municipales con el departamental.*
2. *Apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.*
3. *Apoyar el desarrollo de acciones de prevención relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.*
4. *Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y entomológica según protocolos vigentes en el área asignada.*
5. *Desarrollar acciones de control de vectores y zoonosis.*
6. *Apoyar las acciones de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis que se realicen en cada uno de los entornos que planea el MAITE.*
7. *Apoyar la gestión local para el desarrollo de planes y proyectos de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis.*

Que, por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Decreto 10 del 18 de enero de 2019, y los demás que lo adicionen, aclaren o modifiquen, en el sentido de adicionar unas funciones esenciales al empleo de TECNICO AREA SALUD, de la planta de empleos de la Gobernación de Bolívar, financiada con recursos de nación asignados a la Secretaria de Salud Departamental, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ajuste establecido en el artículo anterior recaerá sobre el siguiente empleo:

SECRETARIA DE SALUD

NIVEL TECNICO

TECNICO AREA SALUD 323-01 RC (página 2-3 del Decreto 10/2019)

I. Identificación del Empleo	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico Área Salud
Código:	323
Grado:	01
No. de Empleos:	Sesenta y Dos (62)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Empleo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la jefatura de la dependencia
II. Área Funcional	
Dirección de Salud Publica	

Dirección: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo,
Después del Cementerio Jardines de Paz
Nit: 890480059 - 1
Teléfono: 035-6517444 Ext-1812
Email: contenidos@bolivar.gov.co Web: www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 508 DE 2022

"Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar"

III. Propósito Principal
Realizar labores técnicas misionales y de apoyo relacionadas con ETV y Zoonosis, en el marco de la política de atención integral en salud, así como, las relacionadas con la administración y manejo de la información que se genere en cumplimiento de los tramites propios del área de su competencia.
IV. Descripción de las Funciones Esenciales
1. Participar en las asistencias técnicas realizadas por los procesos de salud pública, vigilancia en salud pública, inspección vigilancia y control sanitario, de acuerdo a los lineamientos establecidos. 2. Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la comunidad y de las condiciones ambientales de la zona de influencia, entender e interpretar sus resultados. 3. Articular los planes de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis municipales con el departamental. 4. Apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada. 5. Apoyar el desarrollo de acciones de prevención relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada. 6. Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y entomológica según protocolos vigentes en el área asignada. 7. Desarrollar acciones de control de vectores y zoonosis. 8. Apoyar las acciones de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis que se realicen en cada uno de los entornos que planea el MAITE. 9. Apoyar la gestión local para el desarrollo de planes y proyectos de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis. 10. Desempeñar las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo.
V. Conocimientos Básicos o Esenciales
Conocimientos generales: ✓ Constitución Política ✓ Leyes, Decretos de ley, ✓ Plan de Desarrollo Nacional-PDN ✓ Plan de Decenal de Salud Pública Vigente Conocimientos Básicos y Esenciales específicos ✓ Salud Pública. ✓ EGI ETV-Zoonosis. ✓ MAITE _ Rutas Integrales de Atención en salud ✓ Protocolos, guías lineamientos para la vigilancia, promoción, prevención y control de las ETV y Zoonosis. ✓ La situación epidemiológica de las ETV y zoonosis del departamento. ✓ Conceptualización de los elementos de la cadena de transmisión de las enfermedades de las ETV y zoonosis. ✓ Lineamientos para la gestión del programa. ✓ Fundamento de entomología. ✓ Comunicación asertiva. ✓ Trabajo en equipo. ✓ Capacidad de concertación. ✓ Habilidades y destrezas en el manejo de vehículos de transporte. ✓ Habilidades y destrezas en el manejo de herramientas de informática. ✓ Cultura organizacional. ✓ Vigilancia en Salud Pública. ✓ Inspección Vigilancia y Control Sanitario. ✓ Sistemas de gestión documental institucional.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 508 DE 2022

"Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar"

VI. Competencias Comportamentales	
Comunes	Por Nivel Jerárquico
➤ Orientación a resultados ➤ Orientación al usuario y al ciudadano ➤ Transparencia ➤ Compromisos con la organización	➤ Experticia técnica ➤ Trabajo en equipo ➤ Creatividad e innovación ➤ Autocontrol en la gestión
VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título de formación técnica o tecnológica en, Técnicos o tecnólogos en salud ambiental o Salud Pública.	Experiencia relacionada de treinta y seis meses (36) meses.
Equivalencias	
Se aplicarán equivalencias del artículo 25 Decreto 785 de 2005.	

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Modifica y deroga todas las disposiciones establecidas en el Decreto No. 58 del 2017, Decreto 198 de 2018 y 010 de 2019, que le sean contrarias. Los demás apartes de los Decretos No. 58 de 2017, Decreto 198 de 2018 y 010 de 2019, no modificados por el presente decreto se mantendrán incólumes

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

21 de octubre 2022

Dado en Cartagena de Indias, a los


VICENTE ANTONIO BUEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Catherine Buendia Ahumada- Abogada Externa Secretaria de Salud.

Aprobó: Eduardo Franco Osorio- Director de Salud Pública

Revisó: Wilfrido Castrillón Rivera- P.U Talento Humano Secretaria de Salud

Vo Bo: Álvaro González Hollman - Secretario de Salud Departamental.

Vo Bo: Juan Mauricio González Negrete- Jefe Jurídico Gobernación de Bolívar.

Vo Bo: Willy Escruceria Castro- Director Administrativo Función Pública